stri

el lo orfile le l

tasa.

edad

esta

cigir. udo: orma

10 42

te a

recio

ma

de

es-

396

eros

del de

me-

a de

vindel

se de

i de

cur-

ice



de la provincia



With the

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia n.º 4
Les suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que
se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir
dichos suscriptores con un 25 p g de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—
Anuncios para suscriptores, línea o'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 474

Las leyes obligarán en la Península, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa su jeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la insercióu de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Tituo preiiminar del Código Civil.)

Las leyes, ordenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jese político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 de Junio.)

Núm. 1275

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Circular.—Consumos.

Está llamando mi atención poderosamente los débitos que por el impuesto de consumos y ejercicio corriente resultan en la provincia sin que las particulares excitaciones que dirijo á los Sres. Alcaldes sean suficientes para que se ingresen en el Tesoro el débito que á cada Ayuntamiento corresponde segun relación que se inserta al final.

El art. 316 de la vigente Instrucción de Consumos determina la responsabilidad que hay que exijir á los Alcaldes y Concejales por la falta de pago de los trimestres vencidos y los Agentes ejecutivos son los llamados á efectuar los embargos y venta de los bienes propios de Alcaldes y Conce-

mar de todos aquellos el débito integro distribuidos por partes iguales sino que la totalidad del descubierto puede ser exijido de algunos solamente ó de varios Concejales sin perjuicio del derecho que les asista á repetir contra los demas que no hayan sido objeto del procedimiento de apremio segun determina la circular de la Dirección general de Contribuciones Indirectas fecha 4 de Marzo último.

Los Alcaldes y Concejales que tienen presentado en tiempo habil recursos de alzada y que han sido elevados á la Superioridad son así mismo responsables personalmente de los débitos que corresponden á los trimestres que siguieron á la declaración de aquella.

Con separación de los indicados procedimientos esta Delegación de mi cargo procederá antes del día 15 á mandar funcionarios á los diferentes Ayuntamientos deudores á fin de instruir los oportunos expedientes en averigurción de si ha existido distracción ó malversación de fondos y unicamente dejará de usarse este procedimiento con aquellas Corporaciones que antes de la indicada fecha del 15 hubiesen solventado sus débitos.

Del recibo de la presente y de quedar enterados me darán aviso los Sres. Alcaldes que aparecen en la relación que se cita anteriormente.

de los bienes propios de Alcaldes y Concejales responsables, no siendo preciso reclade Hacienda, Jerónimo Flores.

Núm. 1276

Anuncio.—D. Guillermo Barceló y Palou ha sido nombrado auxiliar de la Agencia ejecutiva del partido de Manacor.

Lo que se hace público por medio del presente Boletin para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y de los contribuyentes de los pueblos del citado partido.

Palma 9 Junio 1897 -- Gerónimo Flores.

Núm. 1277

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES.

Venciendo en 1.º de Julio próximo un trimestre de intereses de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta, por órden de la Dirección general de la Deuda, se admitirán en la Intervención de Hacienda de esta provincia, desde el dia 15 del mes actual hasta fin de Agnsto inmediato el cupon correspondiente á diche vencimiento, y sin límites de tiempo las inscripciones nominativas al 4 por 100 de corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías y demás que para su pago se hallan domiciliados en esta provincia.

La presentación se hará por medio de facturas que facilitará dicha Intervención, advirtiendo para conocimiento de los interesados, que no se admitirán otras que las que contengan impresa la fecha del vencimiento.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de los interesados, segun previene la Circular de la Direccion general de la Deuda pública.

Palma 9 de Junio 1897.—Por El Interventor de Hacienda, Bartolomé Felany.

Núm. 1278

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Negociado de Consumos .- Circular .-Los Alcaldes de varios pueblos de esta provincia no han remitido aun á esta Administración los expedientes de medios para realizar los cupos de consumos del próximo ejercicio económico de 1897-98, que se publicaron en este Boletin Ofi-CIAL número 4.731; cuyo servicio debia estar ya cumplido segun el artículo 261 del Reglamento vigente del impuesto, que previene que todas las operaciones relativas á los conciertos gremiales deben hallarse ultimadas antes del 15 de Mayo, el 305 del indicado Reglamento que dispone que los repartos estarán terminados en 1.º de Junio y aprobados antes de 1.º de Julio y el 278 del mismo que establece que los srriendos deben ser aprobados antes del dia 30 de Mayo; habiéndoles esta oficina recordado este servicio en Circular de 25 de Febrero último inserta en el número 4.697 de este periódico oficial sobre la cual se les llamó la atención con fecha 27 de dicho mes; y no pudiéndose tolerar I

por más tiempo la falta de dichos expedientes he dispuesto recordarles de nuevo su envío por medio de la presente Circular, advirtiéndoles que si no lo verifican dentro del preciso término de cinco dias á contar desde el de la publicación de la misma en este Boletin Oficial, se nombrarán plantones, con la dieta de 7'50 pesetas á costa de los aludidos Alcaldes, á fin de que recojan dichos documentos, con cuya medida quedan ya desde luego conminados, y que las actas de subasta que los mismos comprenden deben reintegrarse con el timbre de una peseta segun lo dispuesto en el art. 20, regla 2.ª letra C. de la Ley del timbre vigente.

Palma 8 de Junio de 1897.—El Administrador, Agustin de Ledesma.

Núm. 1279

DISTRITO FORESTAL DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES.

Subasta.

No habiéndose presentado postores á las subastas celebradas en Alcudia, para el aprovechamiento, durante el presente año forestal, de 180 quintales métricos de palmito del monte San Martin y 200 metros cúbicos de piedra del monte La Victoria, el Sr. Gobernador ha dispuesto que el dia veinte del actual á las diez de su mañana, se celebre en dicha villa, tercera subasta del palmito y á las diez y media tercera subasta de la piedra, bajo las mismas condiciones que rigieron para las primeras, rebajando la tasación del primer producto á 150 pesetas, y á 75 pesetas la del segundo.

De órden del Sr. Gobernador se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Barcelona 5 de Junio de 1897.—El Ingeniero Jefe, Rafael Puig Valls.

Núm. 1280

ALCALDIA DE PALMA

El día 28 del actual á las doce de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia la subasta pública por medio de pliegos cerrados en la forma prevenida de los artículos 8 y 16 de! Real Decreto de 4 de Enero de 1883, para contratar la reconstrucción del muro do defensa de la calle de la Iglesia barriada de las Figueras baixas, con sujeción al plano, pliego de condiciones facultativas, presupuesto y pliego de condiciones econémicas aprobados y que están de manifiesto en Secretaría. El tipo de subasta es de mil doscientas veinte y una pesetas setenta y seis céntimos; los licitadores constituirán un depósito provisional del cinco por ciento ó sea de sesenta y una pesetas ocho céntimos en la Sucursal de la Caja General de Depósito ó en la Depositaría de este Ayuntamiento. El mejor postor antes de elevar el contrato á escritura pública constituirá un depósito definitivo que servirá de garantía y no le será devuelto hasta después de terminadas las

RELACION QUE SE CITA

Alcudia
Algaida
Alcudia
Alcudia
Binisalem
Buñola
[011 09 4919 10
Establiments
77 1
7
71.17
71 1
Ar .
3.
31
11
Montuiri
200000
Pollensa
Puebla-La
Santa Eugenia
San Lorenzo
Sansellas
Valldemosa
Villafranca
Ferrerías
Mercadal
Formentera
San Antonio
San José
San Juan Bautista
Santa Eulalia

Palma 8 Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Gerónimo Flores.

M.C.D. 2022

obras y aprobada la liquidación final del diez por ciento del presupuesto aprobado ó sea de ciento veinte y dos pesetrs diez y siete céntimos y una vez hecho éste le será devuelto el provisional. Las obras deberan ejecutarse en el plazo de dos meses y se recibirán definitivamente cuatro meses después de la recepción provisional, redactándose durante el plazo de garantía la liquidación final. Se abonarán al contratista unicamente las obras del todo terminadas con arreglo á condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los que desean tomar parte en

Palma 3 de Junio de 1897.-El Alcalde, Antonio Sbert.-P. A. del Ayuntamiento. - Guillermo Roca, Secretario.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de.... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el Boletin Oficial de la provincia número..... y del plano, pliego de condiciones facultativas, presupuesto y pliego de condiciones económicas que obran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Palma, para la reconstrucción del muro de defensa de la calle de la Iglesia barriada de las «Figueras Baixas» lindante con el mar, arregladamente á los documentos citados, se obliga á realizar dicha obra por la cantidad de..... pesetas (en letras.) (Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1281

El día 28 del actual á las doce de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia la subasta pública por medio de pliegos cerrados en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883 para contratar el desmonte de tierras correspondiente á las calles de Espartero y de Quetglas del ensanche del Arrabal de Santa Catalina; con sujeción al plano, pliego de condiciones facultativas, presupuesto y pliego de condiciones económicas aprobados y que están de manifiesto en Secretaria. El tipo de subasta es de ocho mil cuatrocientas quince pesetas, cuarenta y un céntimos; los licitadores constituiran un depósito provisional del cinco por ciento ó sea de 420 pesetas 77 céntimos en la Sucursal de la Caja General de Depósitos ó en la Depositaría de este Ayuntamiento. El mejor postor antes de elevar el contrato á escritura pública constituirá un depósito definitivo que servirá de garantía y no le será devuelto hasta después de terminadas las obras y aprobada la liquidación final del diez por ciento del presupuesto aprobado ó sea de ochocientas cuarenta y una pesetas, cincuenta y cuatro céntimos, y una vez he-cho éste, le será devuelto el provisional. Las obras deberán ejecutarse en un plazo que no escederá de cuatro meses, redactándose durante el plazo de garantía la liquidación final. Se abonarán mensualmente al contratista el importe de las obras que haya ejecutado con arreglo á la certificación expedida por el Ingeniero municipal á que se refiere la condición novena de las facultativas que rigen en la subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta.

Palma 3 de Junio de 1897.-El Alcalde, Antonio Sbert.-P. A. del Ayuntamiento.-Guillermo Roca, Secretario.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de.... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número.... y del plano, pliego de condiciones facultativas, presupuesto y pliego de condiciones económicas que obran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Palma para las obras de des-

ro y de Quetglas del ensanche del Arrabal de Santa Catalina, arregladamente á los documentos citados, se obliga á realizar dicha obra por la cantidad de.... pesetas (en letras.) Fecha y firma del propo-

Núm. 1282

AYUNTAMIENTO DE PALMA

SUBASTA

Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento dá en arriendo para durante los años económicos de 1897-98, 1898-99 y 1899-900 la recaudación y aprovechamiento del arbitrio muninicipal sobre «Ocupación de la via pública» fuera de las plazas Mayor, del Aceite, Mercado, San Antonio, calle de Estades, Cererols y cuesta de la Pescaderia y las demás afluyentes directamente á la plaza Mayor.

Condiciones generales

1.º La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial empezando á las doce de la mañana del día 22 del corriente mes en la forma prevenida en los articulos 8 y 16 del Real Decreto de 4 Ene-

2.º Luego de constituida la mesa en la forma prescrita en el art. 8 del citado Real Decreto se dará lectura del artículo 16 del mismo, del anuncio de subasta y de los pliegos de condiciones á que debe sujetarse.

3.º Terminada la lectura de dichos documentos el Sr. Alcalde declararà abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias en la inteligencia que despues de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

4.º Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por si mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Sr. Alcalde las recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.º Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo continuado al pié de estas condiciones, el resguardo que acredite haber consignado la cantidad de setecientas treinta y dos pesetas equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe los dos últimos documentos.

6.° Una vez entregados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningun motivo.

7.º No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del artículo 11 del Real Decreto de 4 Enero ya citado.

8,º Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.º Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivante abrirá y leerá las demas por el órden de numeración que se les haya dado al presentarlas.

10. En el acto mismo de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula de vecindad del licitador, fuera del caso prescrito en la condición 5.ª y las que no se ajustaren al modelo,

ducir à su juicio duda racional sobre la I un todo à dichas condiciones. Fecha persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con extricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado despues de apercibir por tres veces à los interesados, entendiéndose que si ninguno mejora su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más

Hecha la adjudicación provisional el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los interesados, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas sin más escepción que las correspondientes à los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el Notario autorizante en el acta de subasta conforme se determina en la regla 13 del artículo 16 del citado Real Decreto. El acta se estenderá antes de levantarse la sesión y será leida por el actuario, adicionándose á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes será firmada por las personas que constituyan la mesa y por los reclamantes que quisieren y autorizada por el actuario.

15. Dentro de los cinco dias siguientes á la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación Municipal todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco dias que señala la condicción anterior, el Ayuntamiento resolverá lo que estime procedente sobre la validéz ó nulidad dei acto de la subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno, acordando la adjudicación definitiva del remate y la devolución de los resguardos de depósito á los licitadore do solo el correspondiente al rema-

Modelo de proposición

D. N. N. y N. vecino de.... según cédula personal que acompaña expedida bajo al número..... y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta para durante los años económicos de 1897-98, 1898-99 y 1899-900 la recaudación y aprovechamiento del arbitrio sobre «Ocupación de la via pública», me obligo á tomar dicho arriendo entregando al Ayuntamiento la cantidad de (en letras) pesetas por cada uno de monte de tierras de las calles de Esparte- siempre que las diferencias puedan pro- los expresados años y sujetándome en rá facilitado por la Alcaldía,

letras, firma entera.

Condiciones económicas

La recaudación y aprovecha, miento del arbitrio sobre «Ocupación de la vía pública» fuera de las plazas Ma yor, del Mercado, Aceite, San Antonia y calles afluyentes directamente á plaza Mayor, comprenderá los siguien. tes objetos:

Vendedores ambulantes.

Puertas y mostradores. Carros de transporte.

Diversiones públicas.

Kioskos.

6.º Ocupaciones temporales y espe. ciales de las vias incluso la feria de Ra-

2.ª El tipo bajo el cual se procede a la subasta es el de 14630 pesetas anua. les no siendo admitida ninguna propo. sición que no cubra dicho tipo,

3.ª El contrato es á todo evento y no podrá rescindirse ni modificarse título de epidemia, guerra, alteración de orden público, fuerza mayor, ni por cualquier otro acontecimiento por imprevisto y extraordinario que sea.

4.ª La subasta no tendrá valor vi efecto alguno mientras no fuere aprobada por el Ayuntamiento.

5. La cantidad por que fuere adjudicada la subasta la satisfará el empresario por trimestres adelantados en la Depositaria del Ayuntamiento debiendo el día primero de cada trimestre entregar el importe del mismo. Si no lo entregase en el expresado día ni en los siguientes hasta el tres inclusive, se considerará legal y completamente rescindido el contrato al finalizar el mismo día tres, quedando la fianza á beneficio de los fondosmunicipales, no pudiendo para ello el contratista hacer reclamación alguna.

6.ª No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja general de depósitos ó en la Municipal la cantidad de setecientas treinta y dos pesetas equivalente al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta. Dicha consignación deberá verificarse en metático ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real Decreto de 4 de Enero de 1883 en su artículo 13.

El rematante ampliará su depósito dentro los diez dias inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate hasta completar la suma equivalente al 20 p 8 de la cantidad porque se adjudique la subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

7.ª Todas las cuestiones que surjan de este contrato deberán ser resueltas por la via administrativa exclusiva.

8.ª Serán de cargo del empresario todas las contribuciones directas ó indirectas que graven la contrata y el pago del anuncio en el Boletin Oficial, acta de remate, papel sellado y demás gastos que ocasione la formalización del contrato.

9.ª El empresario por las ocupaciones de via pública, por los objetos comprendidos en la condición primera, percibirá los derechos que marca la tarifa continuada al pié de estas condiciones.

10. Para lo percepción de los derechos del arbitrio que comprende este contrato se observarán las reglas y formalidades siguientes:

INDUSTRIAS AMBULANTES

d

y coches de plaza 1.ª Para los comprendidos bajo los epigrafes «Industrias Ambulantes» y «Coches de plaza» el contratista entregará á los contribuyentes en el acto de satisfacer su correspondiente cuota un recibo talonario de la misma, impreso y ajustado al modelo que le seLas cuotas por industrias ambulantes serán satisfechas por mensualidades adelantadas.

Los dueños de coches de plaza satisfarán las cuotas por trimestres adelantados y deberán exhibir la licencia de la Alcaldía en virtud de la que estén autorizados para dedicar su carruaje al servicio público en el interior de esta Ciudad y sus afueras.

El contratista podrá denunciar al Alcalde y al Ayuntamiento las infracciones de ocupación de la vía pública por los objetos á que se refiere esta regla y que hallare despues de transcurridos los cinco primeros días laborables de cada mes, y los infractores vendrán obligados á satisfacer el pago de dobles derechos de los señalados en la tarifa, en concepto de multa cuyos rendimientos se ceden al rematante.

PUERTAS Y MOSTRADORES

2.ª Para los comprendidos bajo el epigrafe «Puertas y Mostradores» el contratista formará en el mes de Julio de cada año una relación triplicada de los propietarios de puertas ó escaparates que se abran al exterior, ó ocupen con marco, bastidor ó con otra construcción que sobresalga 0'05 metros del paramento de la fachada y ocupe por consiguiente de la via pública, cuya relación en su forma y detalles se ajustará al modelo que le será entregado por la Alcaldía.

Dos ejemplares de dicha relación serián entregados á la Alcaldía y después de aprobada por el Ayuntamiento uno de ellos será expuesto al público á los

efectos de reclamación.

Las reclamaciones serán resueltas por el Ayuntamiento previo informe del contratista de este arriendo y del funcionario que designe el Ayuntamiento caso de inconformidad de aquél.

Después de espirado el plazo para producir reclamaciones, el contratista procederá á la recaudación del arbitrio sujetándose en un todo á las prescripciones contenidas en la Ley de 12 de Mayo de 1888 é Instrucción de la misma fecha.

Durante el transcurso del año el contratista podrá presentar al Ayuntamiento las altas de contribuyentes que no figuren en dicha relación, cuyas cuotas les podrá exigir después de aprobadas por el Ayuntamiento. Durante el mismo transcurso podrán ser baja en dicha relación los contribuyentes que indebidamente figuren en ella y los que hayan cesado en la causa que motivó la imposición de la cuota. Dichas bajas serán solicitadas al Ayuntamiento por los interesados y serán resueltas por el mismo en igual forma que las reclamaciones de exclusión.

Las resoluciones de exclusión y de baja acordadas por el Ayuntamiento serán decisivas por lo que afecta á los derechos del contratista sin que pueda pedir indemnización ni rebaja alguna de la cantidad porque le haya sido adjudicada la subasta.

CARROS DE TRANSPORTE

3.ª Para la exacción del arbitrio sobre ocupación de la vía pública por carros de transporte deberá el contratista en los diez primeros dias del mes de Julio publicar anuncio participando á los dueños de los expresados vehículos la obligación que tienen del correspondiente arbitrio, ssñalándoles el plazo de tres meses para verificarlo, apercibiéndoles de que en su defecto incurrirán en la penalidad correspondiente.

A los dueños de carros de transporte de cada una de las dos clases continuadas en la tarifa, al presentarse á verificar el pago, les entregará el contratista un recibo talonario, impreso, adaptado al modelo que le será facilitado, y además una tablilla con marca al fuego que contendrá el número correspondien-

te, año y demás circunstancias que indique al modelo quele será facilitado.

Deberá además el contratista llevar un libro registro de los expresados carros debidamente encuadernado en el que anotará el número de la tablilla, nombre y apellidos y domicilio del dueño del carro, uso á que se destina y fecha de la inscripción.

Si después de transcurridos los tres meses concedidos para satisfacer el arbitrio transitaren por esta Ciudad y caminos de su término, carros cuyos propietarios sean vecinos del mismo que no hayan adquirido la tablilla, el contratista podrá denunciarlos á la Alcaldía lo que les obligará á adquirirla mediante el pago de dobles derechos.

Los carros de transporte de otros pueblos estarán exentos de la tributación por el tránsito; pero si se dedicaren á industrias de este Municipio deberán satisfacerla.

DIVERSIONES PÚBLICAS

Los derechos correspondientes á «Diversiones Públicas» ú Ocupación temporal de la via pública en la Ciudad y Arrabal de Santa Catalina los percibirá el contratista tan luego de ser autorizadas por la Alcaldía y anotará en el correspondiente permiso el importe de los derechos que perciba.

Los permisos para la construcción de Kioskos y ocupaciones temporales de las vías serán concedidos por el Ayuntamiento.

11. El contratista vendrá obligado á entregar á la Alcaldía y al Ayuntamiento en la forma que se le pida, cuantos datos y demás que ésta considere conveniente referentes á los arbitrios objeto de este arriendo.

12. Para la cobranza de los arbitrios que comprende este arriendo el contratista deberá establecer su despacho en punto céntrico de esta Ciudad, á satisfacción del Ayuntamiento, debiendo permanecer en él todos los dias laborables desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

13. En caso de enfermedad ú otra causa justa, á juicio del Ayuntamiento, que impida al contratista recaudar los arbitrios objeto de esta subasta, deberá valerse de persona que le sustituya, previa aprobación del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad del rematante.

14. Las infracciones cometidas por el empresario sin perjuicio de la procedente acción civil ó penal, serán corregidas gubernativamente con multas hasta el máximum de cincuenta pesetas.

15. Quedan excluidos del 'presente contrato las ocupaciones de via pública por el tablado existente en la calle de la Constitución, por sillas en calles, plazas y paseos y por las casas de madera situadas en la calle del Teatro, por ser objetos de contrato especial.

16. Las facultades que se concedan al Alcalde en estas condiciones se entienden delegadas por el Ayuntamiento y por lo mismo podrán ser revisadas por esta Corporación las disposiciones que aquel adopte, ó petición de parte, ó de oficio.

Tarifa de las cantidades que puede percibir el contratista del arbitrio sobre «Ocupación de la vía pública».

INDUSTRIAS AMBULANTES	Cuotas mensuales		
	Pesetas.		
Vendedores de café, pescado, fru- tas, verdura y demás ambu- lantes con útiles, cestas ó me-			
sas para la venta.	2'00		
Los vendedores de leche:			
Por cada cabra ú oveja	0'25		
Por cada vaca ó burra.	1'00		
Puestos fijos de limpia botas (los ambulantes quedan esceptuados).			
Vendedores de palomos pájavos			

Ì	ètc., en la plaza de Santa Èu-
1'00	lalia.
10'00	Kioskos: El de la Glorieta de D. Jaime Homs.
5'00	El de id. de D. Maria Pomar.
0.00	Solares para construcción de
	kioskos en los puntos que per-
	mita el Avuntamiento, calles
	Marina, Borne, Mercado y Rambla, cada metro cua-
	Rambla, cada metro cua-
8'00	drado.
4'00	En las demás vía públicas cada metro cuadrado.
sha 1	COCHES DE PLAZA
	Cada uno, con obligación del
	conductor de tener constate.
1'00	mente limpia la parada
Cuota	
anual.	PUERTAS Y MOSTRADORES
esetas.	리트 12 (11 12 12 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15
0 98	Cada puerta ó escaparate que se
1810 1	abra al exterior, ú ocupe con marco, bastidor ó con otra
100	construcción que sobresalga
	0'05 metros de la fachada y
lois !	ocupe por consiguiente parte
5,00	de la via pública .
me i	CARROS DE TRANSPORTE
5:00	Cada uno arrastrado por fuerza
2.00	animal
- 00	
ota fiia.	DIVERSIONES PUBLICAS
-	En el casco y Arrabal de Santa Catalina.
cseus.	
20100	Fiestas callejeras: con uno ó dos tablados para música ó baile.
	Id. id. con tres ó mas tablados.
100	Ucupación temporal de la via
	pública: solares para instala-
	ción de panoramas, escuelas
	de tiro, venta de géneros y de-
	mas construcciones que no
	tengan el caracter de Kioskos y cuya permanencia no esce-
	da de dos meses en los casos
	autorizados por el Ayunta-
1,00	miento, por metro cuadrado.
iota fija a toda la	The state of the s
feria,	FERIA DE RAMOS
esetas.	
Name of the last	Puestos de 1.ª (Lado de la Ram-
Ma l	bla, numeración impar, desde
9 7 9 9	la calle de Oliva al surtidor y
	lado par, desde la calle de las Teresas hasta el segundo cuer-
	po del edificio cuartel) el me-
2'00	
The second secon	tro lineal.
08907	Puestos de 2.º (Ambos lados de
2890J 1 07.08 4	Puestos de 2.º (Ambos lados de la Rambla, desde las calles de
bara da	Puestos de 2.º (Ambos lados de la Rambla, desde las calles de Oliva y Teresas á la de Riera)
1'50	Puestos de 2.º (Ambos lados de la Rambla, desde las calles de Oliva y Teresas á la de Riera) el metro lineal.
1'50	Puestos de 2.º (Ambos lados de la Rambla, desde las calles de Oliva y Teresas á la de Riera) el metro lineal. Puestos de 3.º (Lado de la Ram-
1'50	Puestos de 2.º (Ambos lados de la Rambla, desde las calles de Oliva y Teresas á la de Riera) el metro lineal. Puestos de 3.º (Lado de la Ram- bla, numeración par desde el
1'50 0'75	Puestos de 2.º (Ambos lados de la Rambla, desde las calles de Oliva y Teresas á la de Riera) el metro lineal. Puestos de 3.º (Lado de la Ram-
0'75	Puestos de 2.º (Ambos lados de la Rambla, desde las calles de Oliva y Teresas á la de Riera) el metro lineal. Puestos de 3.º (Lado de la Ram- bla, numeración par desde el segundo cuerpo del edificio

cuartel á la plaza de Jesús. . 0'75

Palma 5 Junio de 1897.—El Alcalde,
Antonio Sbert y Canals.—P. A. del
E. A.—Guillermo Roca, Secretario.

Núm. 1283

SUBASTA

Pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el servicio del suministro de pan y rancho para los detenidos en el Depósito Municipal y presos pobres de la Carcel del Partido durante los años económicos de 1897-98, 1898-99 y 1899 á 1900,

Condiciones generales

1.ª La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial empezando á las cuatro de la tarde del día veinte y dos del corriente mes de Junio en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real Decreto de 4 Enero de 1883.

2.ª Luego de constituida la mesa que la formarán el Sr. Alcalde y Regidor Síndico ó Concejal que designe el Ayunta-

miento con asistencia del actuario, se dará lectura al artículo 16 del citado Real Decreto, á este anuncio de subasta y al pliego de condiciones á que debe sujetarse el contratista, cuyos originales esfán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

3.ª Terminada la lectura de dichos locumentos, el Sr. Alcalde declarará abiera la licitación por un plazo de media nora y advertirá á los concurrentes que lurante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias en la inteligencia que después de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

4.ª Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al sentor Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por si mismos a carpeta en el acto de la entrega y el Er. Alcalde los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite naber entregado en la Depositaría de este Ayuntamiento ó en la Caja general de Depósitos como fianza provisional la candidad de descientas cincuenta pesetas y a cédula personal del licitador. Cuando in licitador presente más de un pliego, pasta que en cualquiera de los que entregue acompañe los dos últimos documentos

6.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde no podrán retirarse por nin-

7.2 No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos que indica el artículo 11 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero de orden del señor Alcalde, que falta solo este tiempo para terminar el plazo de admisión y al espirar la media hora el Sr. Alcalde lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Sr. Alcalde abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y lecrá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura, Sr. Alcalde declarará desechadas las roposiciones que no se hallen ajustadas tipo de subasta, las que no fueren compañadas del resguardo de depósito y e la cédula personal del licitador, fuera el caso previsto en la condición 5.ª y as que no se ajustaren al modelo, siemre que las diferencias puedan producir su juicio duda racional sobre la persoalidad del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que se contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactar con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal, durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales, después de apercibir por tres veces á los licitadores, la declarará el Sr. Alcalde terminada, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Alcalde devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, toman do nota de la fecha y número de cada una y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, á menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración, en cuyo caso podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho a la adjudicación definitiva del re-

14. Todo lo que ocurra se consignará por el Notario autorizante en el acta de subasta, en la cual se hará constar la declaración del Sr. Alcalde respecto á la adjudicación provisional. El acta se extenderá antes de levantarse la sesión y será leida en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hi-

cieren los concurrentes.

15. Dentro los cinco días siguientes á la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación Municipal todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, o que no se hayan conformado en tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acta de la subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación

16. Expirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Corporación Municipal resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto de la subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno, acordando la adjudicación definitiva del remate y la devolución de los resguardos de depósito que proceden en la forma que establece el art. 20 del susodicho R. D.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de.... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el Boletín Oficial de la provincia número..... y del pliego de condiciones generales y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación con arreglo á lo cual se ha de adjudicar la subasta para el suministro de pan y rancho para los detenidos en el Depósito Municipal y presos pobres de la Cárcel de este Partido durante los años económicos de 1897-98, 1898-99 y 1899-900, se compromete á tomar á su cargo dicha empresa por la cantidan de.... (en letra) céntimos de peseta cada ración de pan y de.... céntimos de peseta cada ración de rancho. (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones económicas

1.ª El tipo bajo el cual se procede á la subasta es el de trece céntimos de peseta cada ración de pan y veinte y dos céntimos de peseta la de rancho, y no se admitirá ninguna proposición cuyo tipo sea mayor que el prefijado.

2.ª La subasta no tendra efecto definitivo hasta que haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento.

3.ª Dentro los tres días siguientes al de la adjudicación del remate por el Ayuntamiento, deberá el Contratista constituir en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva de quinientas pesetas para responder del cumplimiento de la subasta, pudiendo después levantar el depósito provisional de doscientas cincuenta pesetas que tenga constituido para obtar á la misma.

4.ª El remate se hará á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de pre-

cio ni rescisión del contrato.

5.ª Será obligación del Contratista á cuvo favor se adjudique este contrato. satisfacer los anuncios insertos en el Bo-LETÍN y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato.

6.ª El Ayuntamiento satisfará al Contratista el importe de las raciones de pan rará á la siguiente escala:

y rancho al precio que resulte por contrata, por mensualidades vencidas, prévia la presentación de la oportuna cuenta el día último de cada mes, redactada con arreglo al modelo que obra en la Secretaría de esta Corporación.

7.ª El Contratista deberá cumplir el servicio objeto de esta subasta, no pudiendo resistirse á su ejecución á título de descubiertos del Ayuntamiento, para lo cual se reconoce á tenor del Real Decreto de 4 Enero de 1883, el derecho que tiene á percibir intereses de demora al cinco por ciento sobre la cantidad que le adeude el Ayuntamiento, al final de cada año, terminado el semestre de ampliación.

8.ª Si el contratista se negase á cumplir el servicio ó lo abandonase cualquiera que sea la causa en que se apoye, caerá en comiso á favor del Ayuntamiento la fianza de las quinientas pesetas y todo el material destinado a este servicio, del que se encargará el Ayuntamiento por administración ó por contrata según fuese de su agrado y á costa y perjuicio del Con-

9.ª Se entenderá abandonado el servicio cuando el Contratista fuere objeto de tres correcciones gubernativas por la autoridad Municipal dentro el plazo de treinta días y sobre un mismo asunto.

10. El empresario prestará el servicio suministrando dos raciones de pan y de rancho á los detenidos en el Depósito Municipal y á los presos pobres de la Carcel de este Partido que vayan conti-nuados en la nómina que al efecto el día antes se le facilitará por triplicado.

11. De los tres ejemplares con la nota suscrita por el empresario de quedar enterado, una quedará retenida en poder del Contratista, otra se remitirá inmediatamente á la Alcaldía y el tercero será devuelto también en el acto al Jefe del Depósito Municipal ó al de la Carcel del Partido según corresponda. No se abonará al Contratista ración alguna que no vaya expresa y personalmente relacionada en la nómina de que se trata.

12. Si al Ayuntamiento le conviniese adquirir mayor número de raciones para cualquiera sea el objeto, el empresario vendrá obligado á facilitarlas con las indicadas formalidades y á precio de con-

13. El empresario estará obligado á entregar en el edificio de Capuchinos ó en el punto que se le designe las raciones de pan y de rancho pedidas á punto de ser consumidas y las repartirá inmediatamente á cada perceptor.

14. Cada ración de pan pesará en frío trescientos cuarenta gramos, desechándose todos los panes que no alcancen á esta

15. Cada ración de rancho cocido constará de medio litro.

16. Se repartirán dos comidas diarias compuestas ambas de una ración de pan y de otra de rancho, verificándose la entrega simultaneamente á saber, una comida por la mañana (almuerzo) á las nueve de la misma y otra por la tarde (cena) á las seis de la propia.

17. Para la medición de las racioues de rancho, se tendrá un cilindro de hierro de capacidad de medio litro con las paredes agujereadas en forma de colador y en él se introducirá el rancho, el que después de escurrido se entregará al perceptor en un plato preparado al efecto y hecho se le añadirá la cantidad de caldo del mismo rancho que pidiese.

18. Al sacarse el rancho de la marmita para colocarlo en el cilindro de medición en cada cucharonazo se revolverá totalmente la masa del alimento, debiendo rozar el cucharón con el suelo del envase.

19. Las marmitas, los cucharones y demás enseres que se utilicen para la con-fección del rancho, deberán ser precisamente de hierro, excluyéndose de una manera especial las obras de alfarería, el cobre y sus distintas aleaciones.

20. La calidad del rancho se atempe-

Lúnes
Almuerzo. . Habichuelas.

Cena . . . { Judías, Arroz y Garbanzos.

Mártes

Almuerzo. . . Garbanzos. Cena . . . Habichuelas.

Miércoles

Almuerzo. . Arroz y Habichuelas. Cena . . . Garbanzos.

Juéves

Almuerzo. . . Judías confites.

Patatas, Arroz, Fideos Cena y cien gramos de Bacalao por plaza.

vienes per antidad

Almuerzo. . . . Habichuelas. Cena . . . Arroz y Fideos.

Sábado

Almuerzo. . . Garbanzos. Cena . . . Judías confites.

Domingo "

Almuerzo. . . Arroz y Fideos.

Cena . . . { Patatas, Arroz, Judías y 75 gramos de carne por plaza.

21. Las especies de arroz, judías, garbanzos, habichuelas y judías confites se prepararán mezclándolas una cantidad racionalmente proporcional de cualquier verdura á voluntad del empresario ó de varias verduras á la vez, por ejemplo, acelga, berengena, bróculi, calabaza, cebolla, col, coliflor, chirivia, espinaca, moniato, nabo, patatas, pimienta, puerro, remolacha, tomates, zanahoria, ó cualquier otra según las circunstancias.

22. Para el condimento del rancho se empleará para cada ración veinte gramos de tocino ó de aceite de oliva ó mezcladas ambas sustancias á voluntad del empresario y la cantidad de ajos, pimentón y

sal que fuere necesario.

23. Los garbanzos y las habas, antes de cocerse deberán permanecer veinte y cuatro horas en maceración, cambiándose el agua al menos cada seis, y las verduras deberán precisamente ser lavadas.

24. Con el pan deberá mezclarse la cantidad de sal necesaria para la debida rapidez y cada uno llevará marcado su peso y la seña especial de la tahona, ó el nombre donde hubiese sido confeccio-

25. El pan será precisamente de harina cernida de trigo sin mezcla de ninguna

26. El Contratista estará obligado á entregar gratuitamente á título de muestras un pan y una ración de rancho en la Casa Consistorial diariamente, lo cual verificará con la mayor limpieza posible.

27. El Alcalde por sí ó por medio de sus delegados, podrá inspeccionar en todo tiempo y circunstancias todo cuanto á este contrato se refiere, no permitiendo que se mermen las raciones en cantidad ni se alteren en calidad ni que dejen de presentarse debidamente preparadas y con toda limpieza, pudiendo mandar retirar y reponer en el acto todo lo que á juicio de la Alcaldia no sea aceptable.

28. Los detenidos en el Deposito Municipal durante las primeras veinte y cuatro horas de su ingreso, no percibirán ración de rancho y sí solo de pan.

29. El contratista vendrá obligado á suministrar igual número de raciones de pan y de rancho á los presos de la Carcel de Audiencia, á los mismos precios porque haya obtenido el remate de esta Subasta y con sujeción á las mismas condiciones, siempre que la Exema. Diputación provincial así lo desee, cuyo importe deberá ser satisfecho por cuenta de aquella Corporación.

30. Igualmente será de su obligacióu suministrar á los presos enfermos, las raciones que les haya prescrito el facultativo, cuyo importe le será satisfecho á razón

de una peseta veinte y cinco centimos por la dieta de cada enfermo.

31. Todas las cuestiones que se susciten sobre cumplimiento, inteligencia y demás efectos del contrato, se resolverán con arreglo á las prescripciones del Real Decreto de 4 Enero de 1883 y demás disposiciones vigentes.

Palma 4 Junio de 1897.-El Alcalde, Autonio Sbert y Canals. -P. A. del Ayuntamiento y de la J. M. -El Secreta.

rio, Guillermo Roca.

Núm. 1284

SUBASTA

Pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el servicio de suminis. tro de nieve ó hielo para atender á las necesidades de los enfermos de este distrito municipal durante los años económicos de 1897-98, 1898-95 y 1899 á

Condiciones generales

1.a La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial empezando á las cinco de la tarde del día veinte y dos del corriente mes de Junio en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del R. D. de 4 Enero de 1883.

2.ª Luego de constituida la mesa que la formarán el Sr. Alcalde y Regidor Síndico ó Concejal que designe el Ayuntamiento con asistencia del actuario, se dara lectura al artículo 16 del citado Real Decreto, á este anuncio de subasta y al pliego de condiciones á que debe sujetarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Cor-

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia que despues de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación

4.ª Durante el expresado plazo de media hora, los li itadores entregarán al Sr. Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Sr. Alcalde los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5. Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo continuado al pié de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaría de este Ayuntamiento ó en la Caja general de Depósitos como fianza provisional, la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que entregue acompañe los dos últimos docu-

6.a Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde, no podrán retirarse por nin-

7.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos que indica el art. 11 del Real Decreto de 4 Enero de 1883 ya citado.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anuciará en alta voz por un portero de orden del señor Alcalde, que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión, y al es-pirar la media hora, el Sr. Alcalde lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el señor Alcalde abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz a la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones que no se ballen ajustadas al tipo de subasta, las que no fueren Suplemento al Boletin Oficial número 4741

acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condicion 5.ª, y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la personalidad del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que se contraiga, sin que en caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sugeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las

10

in

ta

.

13

te

12. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal, durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales después de apercibir por tres veces á los licitadores, lo declarará el Sr. Alcalde terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número

13. Hecha la adjudicación provisional el Sr. Alcalde devolverá á los iicitadores sus respectivas cédulas personales, tomando nota de la fecha y número de cada una, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, á menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración, en cuyo caso podrán recojerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva

14. Todo lo que ocurra se consignará por el actuario autorizante en el acta de subasta en la cual se hará constar la declaración del Sr. Alcalde respecto á la adjudicación provisional. El acta se extenderá antes de levantar la sesión y será leida en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hi-

cieren los concurrentes.

15. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación municipal todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acta de subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta corporación municipal resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno, acordando la adjudicación definitiva del remate y la devolución de los resguardos de depósito que proceda, en la forma que establece el art. 20 del susodicho Real Decreto.)

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de.... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número y del pliego de condiciones generales y económicas que obran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación con arreglo á lo cual se ha de adjudicar la empresa para el suministro de nieve ó hielo para atender á las necesidades de los enfermos de este distrito muni cipal durante los años económicos de 1897-98, 1898-99 y 1899 á 1900, se compromete á tomar á su cargo dicha empresa por la cantidad de (en letra) pesetes al año. (Fecha y firma del proponente.

Condiciones económicas

1.ª El tipo bajo el cual se procede á la subasta, es el de ochocientas pesetas anuales y no se admitirá ninguna proposición cuyo tipo sea mayor que el prefi-

La subasta no tendrá efecto definitivo hasta que haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento.

3.ª Dentro los tres días siguientes al de la aprobación del remate por el Ayuntamiento, deberá el contratista constituir en la caja general de depósitos, la fianza definitiva de doscientas cincuenta pesetas para responder del complimiento de la sabasta, pudiendo despues levantar el depósito provisional de ciento veinte y cinco pesetas que tenga constituido para obtar á la misma.

4.ª El remate se hará á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de pre-

cio ni rescisión del contrato.

Será obligación del contratista á cuyo favor se adjudique este contrato, satisfacer los anuncios insertos en el Bo-LETÍN OFICIAL y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del

6.ª El Ayuntamiento satisfará al contratista la cantidad anual porque fuere rematada la empresa en dos plazos iguales, el primero en el mes de Octubre y el

segundo en el de Abril.

7.ª El contratista deberá cumplir el servicio objeto de esta subasta, no pudiendo resistirse á su ejecución á título de descubiertos del Ayuntamiento, para lo cual se reconoce á tenor del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, el derecho que tiene á percibir intereses de demora al cinco por ciento sobre la cantidad que le adeude el Ayuntamiento al final de cada año, terminado el semestre de amplia-

El empresario tendrá obligación de proporcionar á los particulares la cantidad de nieve ó hielo suficiente para las necesidades de los enfermos y que le sea exi-

gida con este objeto. 9.ª El precio máximo que el contratista podrá exigir por cada kilogramo de nieve ó hielo, no escederá de cincuenta

céntimos de peseta.

10. El contratista incurrirá en la multa de veinte y cinco pesetas por cada vez que se le encuentre falto de nieve ó hielo para suministrar á los particulares que se la exijan con el objeto que indica la condición anterior.

11. Todas las cuestiones que se susciten sobre cumplimiento, inteligencia y demás efectos del contrato, se resolverán con arreglo á las prescripciones del Real Decreto de 4 Enero de 1883 y demás disposiciones vigentes.

Palma 4 Junio de 1897.-El Alcalde, Antonio Sbert.—P. A. del A. y J. M.—El

Secretario, Guillermo Roca.

Núm. 1285

Estado espresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Adminis-

Sitio donde se efectua la obra.

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales, (jornales) 74, importe pesetas, 171'00.—Peones (jornales) 141, importe pesetas 185'25.—Arena de mar, metros cúbicos 8'00, importe pesetas 16'00.—Cemento, kilógramos 3.040, importe pesetas 45'29.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 94'50, importe pesetas 65'20.

Limpia del depósito de la Rinconada.-Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2°25.—Peones (jornales) 2, importe pese-

Reparación y conservación de acequias y alcantarillas. - Oficiales (jornales) 22, importe pesetas 48.—Peones (jornales), 47½ importe pesetas 60'87.-Arena de mar, metros cúbicos 1'50, importe pesetas 3.— que la haga más ventajosa, y en caso de

Cemento kilógramos 2400, importe pesetas 35'76.—Silleria arenisca, metros cúbicos 4'854, importe pesetas 38'78.—Trasporte de escombros, 7'50, importe pesetas 5'17. -Caños de Cisterna 20.

Construcción de casetas para las elecciones. - Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 9.-Peones (jornales) 4, importe pe-

Pequeñas reparaciones, vertederos del Molinar y taller de herrería. - Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 27.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 24.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Are na de mar, Gaspar Camps.-Cemento, Juan Güell.—Sillares, Juan Gil.—Trasporte de escombros, Vicente Camps y caños, Juan Medinas.

Palma 10 Mayo de 1897.—El Alcalde, Antonio Sbert y Canals.

Núm. 1286

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Arbitrios-El día veinte y dos del actual á las once de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados una nueva subasta para el arriendo del arbitrio sobre locales de parada de carros y caballerias durante el año económico de 1897 á 1898 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corpo-

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de treinta pesetas en metálico acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello doceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón á cinco de Junio de 1897.—El Alcalde-Presidente, El Baron de las Are-

Modelo de proposición

Don.... vecino de.... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arriendo del arbitrio sobre locales de parada de carros y caballerías, ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á aquellas por la cantidad de.... (en letras).... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1287

Beneficencia. - El día veinte y dos del actual á las doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados una nueva subasta para el suministro de pan á los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1897 á 98, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corpora-

Servirá de tipo para la subasta de cantidad de tres céntimos de peseta menos en kilógramo del precio corriente en plaza y no se admitirá ninguna proposición en que no se baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de mil pesetas en metálico acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al

empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Los proposiciones se harán en papel del sello doceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahón cinco de Junio de 1897.—El Al_ calde Presidente, El Barón de las Arena,

Modelo de proposición a leixo

Don..... vecino de..... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la nueva subasta de suministro de pan á los Establecimientos de Beneficencia de esta Ciudad ofrece tomar á su cargo dicho suministro con entera sujeción á aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1288

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Terminado el repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza urbana de este pueblo, para el servicio del próximo ejercicio económico 1897 á 98, estará expuesto al público en el local que ocupa la Secretaría de esta Corporación por el plazo de cuatro días, á contar del que aparecerá inserto este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la Provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Estallenchs 5 Junio de 1897.—El Alcalde-Presidente, Atanacio Palmer.-Por A. del A. y J. P.—Jaime Palmer, Secre-

tario accidental.

Núm. 1289

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT.

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, correspondiente á este pueblo y próximo año económico de 1897-98 estará de manifiesto al público á efectos de reclamación en esta Secretaría por término de cinco dias, desde el que aparecerá inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la

Puigpuñent 6 Junio de 1897.—El Alcalde, Gabriel Capllonch. - Gabriel Ross elló, Secretario.

Núm. 1290 noispisyatt at

AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de novecientas noventa y nue. ve pesetas, se hace público por medio del presente anuncio para que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes en esta Secretaria dentro el término de veinte dias á contar desde el dia seis del actual.—Establiments 6 Junio 1897.— El Alcalde, Juan Font.—El Secretario interino, Pedro José Gelabert Crespí,

Núm. 1291

AYUNTAMIENTO DE ALARÓ.

El repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria de esta municipalidad correspondiente al próximo año económico de 1897-98 estará de manifiesto en la Sala Consistorial de la misma por espacio de ocho dias hábiles á contar desde el dia siete del que rige á efectos de reclamación. Alaró 6 de Junio de 1897.—El Alcalde, Miguel Pizá. P. A. del A.-El Secretario, Gaspar Homar.

Núm. 1292

El Repartimiento de la Contribución territorial sobre la riqueza urbana de esta municipalidad correspondiente al próximo año económico de 1897-98 estarà de manifiesto en la Sala Consistorial de la misma por espacio de ocho días habiles á contar desde esta fecha á efectos de reclamación,

Alaró 8 Junio de 1897 .- El Alcalde, Miguel Pizá. - P. A. del A. - El Secretario, Gaspar Homar , iding in openhinant of kin

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE FORNALUTX

Segundo trimestre de 1896 á 1897

Cuenta del segundo trimestre del ano económico de 1896 à 1897 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, à saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3644'31
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3350'19
- 4. Others are the free and free acompany enterado de	
d sase genoradaes ob ogsåde all Cargo	6994'50
Data por pagos verificados en igual trimestre	2687'96
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4306'54
SECTINDA PARTE -CHANTA POR CONCERTOS	

og sellenge a colo SEGUNDA PARTE,	-CUENTA POR	CONCEPTOS		
ingresos	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
SHOWER THE SET THE SELECTION OF	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1 Propios. 2 Montes. 3 Impuestos. 4 Beneficencia. 5 Instrucción pública. 6 Corrección pública. 7 Extraordinarios. 8 Resultas. 9 Recursos legales para cubrir el déficit. 10 Reintegros. 11 Varios. 12 Ampliación. Cargo.	117'00 41'00 41'00 55'50 3670'45 13212'24 1536'70 18632'89	238'40 238'40 3 1988'10 3 1123'69 3350'19	355'40 41'00 3 55'50 3670'45 15200'34 2660'39 21983'08	
PAGOS TNAVUSDIUS EG OTA MAATAUVA	Saldo del trimestre anterior por operaciones reahzadas. Pesetas.	Operaciones; ealizadas en ester trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas.	
1 Gastos del Ayuntamiento	4452'50 ** 595'92 2675'80 ** 5000'00 202'64 ** 2609'51	436'40 ** 704'36 ** 500'00 ** 237'43	4888'90 595'92 3880'16 1000'00 202'64 2846'94	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

280'85

1656'62

2014'74

14988'58

En Fornalutz à 31 de Diciembre de 1896.—El Depositario, Jaime Arbona.
CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Data....

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Fornalutx à 31 de Diciembre de 1896.-El Secretario Contador, Benardo Mayot _V. B. El Alcalde, Pedro Antonio Nadal.

Núm. 1294

11 Imprevistos.....

13 Devoluciones. 14 Varios

15 Ampliación. .

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonía y pecuaria de este distrito, formado para el ejercicio del año econômico 1897-98 estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación Municipal por el término de cinco días á contar de la fecha de la publicación de este edicto en en Bo-LETIN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán las que se produzcan, y trascurrido el mismo ninguna será

admitida. Andraitx 7 Junio de 1897. - El Alcalde, Antonio Lladó.-P. A. del A. y J. P.-Jaime Juan, Secretario.

Núm. 1295

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito Municipal para el próximo año económico de 1897-98, se hailara de manifiesto al público en la Secre- Pedro Sintes, Secretario.

taría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de cuatro días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo ninuna será atendida.

40.00

769'77

2687'96

320'85

1656'62

2784'51

17676'54

Alayor á 8 de Junio de 1897.-El Alcalde, Juan Castell.-P. A. del A. y J. P.-Pedro Sintes, Secretario.

Núm. 1296

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este distrito Municipal para el próximo año económico de 1897-98, se hallará de manifiesto al púbilco en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de cuatro días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Alayor á 8 de Junio de 1897.-El Alcalde, Juan Castell.-P. A. del A. y J. P.-

DE FONDOS MUNICIPALES DE PETRA

Segundo trimestre de 1896 á 1897. Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1896 á 1897 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTEcuenta de caja.			Pesetas,
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	15000		10205.05
Cargo			19685 ⁹ 8 11405 ⁹ 9
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		700	8280'54

SEGUNDA PARTE. - CUENTA POR CONCEPTOS.

arcelor of a land as along the star of the	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	realizadas en este	TOTAL "de las operaciones hasts este trimestre,
do ni regulator dei contrato.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios	660°92 10725°89	621·10 » » 6247·45 3336·50 »	798'80 " " " " 6908'37 10725'89 3336'50
Cargo, , ,	. 11574'51	10205.05	21769'56

PAGOS. A 18 OF PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	realizadas en este	TOTAL, de las operaciones h asta este trimestre — Pesetas,
A Alexa Mar terrescriptions are 12			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	» »	>
2 Policía de seguridad	white was a second	»	»
3 Policía urbana y rural	» ***	»	»
4 Instrucción pública	>	3197'90	3197'90
5 Beneficencia	»	30,00	30,00
6 Obras públicas	» »	684'59	683'59
7 Corrección pública	»	»	>
8 Montes	»	» »	»
9 Cargas	- 10 D	»	>
10 Obras de nueva construcción	>	»	»
11 Imprevistos	Applied Miles	146'00	146'00
12 Ampliación	2083'63	9430'53	9430'53
13 Resultas	>	»	»
Data.	2083'63	11405'39	12489.02

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Petra á 18 Euero de 1897.—El Depositario, Antonio Gelabert.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Petra à 18 de Enero de 1897.—El Regidor 'Interventor, Juan Roca.—El Secretario, Jaime Rullan. V.º B.º - El Alcalde, Juan Calvó.

Núm. 1298

AYUNTAMIENTO DE ESTABLIMENTS

Formado el reparto de la riqueza territorial urbana de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de cuatro días á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Establiments 9 Junio 1897.—El Alcalde, Juan Font. -El Secretario interino, Pedro José Gelabert Crespí.

Núm. 1299

Formado el reparto de la riqueza territorial rústica y pecuaria de esta villa correspondiente al ejercicio de 1897-98 estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento à efectos de reclamación por espacio de cuatro días á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial de esta

Establiments 9 Junio de 1897.—El Alcalde, Juan Font. -El Secretario, interino, Pedro José Gelabert Crespi.

Núm. 1300

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

El proyecto de presupuesto ordinario, formado para el próximo ejercicio económico de 1897 á 1898, á contar desde la fecha que este auuncio se publique en el Boletin Oficial de la Provincia, queda expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de quince dia s en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasados los cuales ninguna será aten-

Santañy ocho Junio de 1897.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.-P. A. del A.—Pedro Tomás, Secretario.

ALCALDÍA DE ALARO

Anuncio. - Debiéndo cubrirse por reparto vecinal el cupo de consumos señalado á este pueblo para el próximo año económico de 1897-98 con sus correspondientes recargos por haberse intentado sin éxito los demás medios de que trata el Reglamento del Ramo vigente excepto el de las especies del grupo de granos que deberá hacerse efectivo por medio de encabezamiento gremial obligatorio, esta Alcaldia convoca á todos los que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, expendan, ó trafiquen con las especies del expresado grupo de granos en este distrito para que concurran en esta Consistorial el día 13 de los corrientes á las 9 de la mañana á fin de acordar á pluralidad de votos el medio de hacer efectivo el citado encabezamiento gremial obligatorio y demás que previene sobre este importante particular el citado Reglamento. En el caso de que no concurra número suficiente para tomar acuerdo se convoca por segunda y última vez á los interesados de este gremio para el día 15 de los mismos á la citada hora y punto designado.

Alaró 8 Junio de 1897.—El Alcalde,

Miguel Pizá.

Núm. 1302

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Formado el repartimiento individua de la contribución territorial por rústica colonia y pecuaria de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, estará de manifiesto á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de cuatro días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Calviá 9 Junio de 1897.—El Alcalde, Benito Palliser.—P. A. del A. y J P.— Bartolomé Cañellas, Secretario.

Núm. 1303

Don Enrique Freire, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Paula Expósita Expósita (a) de Can Viñes, natural de San Cristobal Partido de Ibiza, vecina de Santa Gertrudis, soltera de diez y seis años, la bradora, sin instrucción y sin antecedentes penales, para que en el término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante esta Audiencia á ratificar un escrito presentado por su defensa en la causa que se le sigue por hurto.

Por tanto se encarga á las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada y conseguido la pongan en la Cárcel de este partido á disposición de esta Au-

Dado en Palma á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.— Enrique Freire.—Ante mí, Juan Alcover, Secretario.

Núm. 1304

D. Felipe Augusto Corral y Laredo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se sacan de nuevo á pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación las fincas embargadas á Catalina Alós y Vives en los autos ejecutivos que contra la misma sigue D. Juan Bonnin y Aguiló, que á continuación se describen:

Una pieza de tierra campo, viña, higueral y almendral, llamada Femenia ó la Capella, situada en el término de la villa de Santa Margarita, de extensión de trescien-

tos cincuenta y siete destres o la que sea, equivalente à sesenta y tres áreas y cuarenta centiáreas, en la cual se ha edificado recientemente una casa de planta baja de una vertiente, con horno y otras dependencias; linda esta finca por Norte con el camino de la Capella, por Sur con tierra de Antonio Terrasa, por Este con otra de herederos de D. Gabriel Estelrich y por Oeste con otra de D. Bartolomé Torres; justipreciada en la cantidad de tres mil quinientas pesetas.

Y la nuda propiedad de una casa de dos vertientes y corral situada en dicha villa de Santa Margarita y calle de La Cuesta, señalada con el número cinco, y lindante por la derecha entrando con casa y corral de Antonio Buñola, por la izquierda con otra de D. Juan Ordinas y Tous y por el fondo con corrales de Miguel Fuster y Antonio Buñola; justipreciada en la cantidad de mil quinientas pesotas

Queda señalado para el remate el día nueve de Julio próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado; cuya subasta y remate se verificará bajo

las siguientes condiciones.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar préviamente el diez por ciento de dicho valor en mesa del Juzgado.

2.ª Que los títulos de propiedad de las fincas consistentes en una certificación del Registrador de la Propiedad, expresiva de lo que acerca de ellas resulte en el Registro, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exijir ningún otro título.

3.ª Que los censos y demás cargas perpétuas á que resultaren afectas las fincas serán de cargo del comprador, que no tendrá derecho á exijir disminución alguna en el precio.

na en el precio.

4.ª Que serán igualmente de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y demás que ocasione el traspaso.

Palma dos Junio de mil ochocientos noventa y siete.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 1305

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Escribanía del infrassito actuario por el Procurador D. Rafael Ramis y Pons á nombre de D.ª Teodora Terrés y Socias contra D.ª Ana Terrers y Ferragut sobre pago de cantidad; tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días, por segunda vez y con rebaja del veinte y cinco por ciento del justiprecio las siguientes fincas embargadas á dicha Terrers.

Una casa sita en la calle de Caldés de esta ciudad, señalada con el número tres, consistente en zaguan y altos, cochera en la Plazuela de San Gerónimo número quince. jardin que tiene puerta en la calle de la Puerta del Mar número doce, cuya cabida no puede espresarse ni aun aproximadamente, linda por la derecha entrando con casa y tenería de D. Antonio Llull, con la de D. Bernardo Cabot y con otra de herederos de D. Gerónimo Tomás, por la izquierda con casa y patio de herederos de D. José Gamundi, con la plazue-la de San Gerónimo, con [casas de D. Miguel Balaguer, de herederos de D. Bartolome Borrás, de herederos de D. Bartolomé Pascual y otra perteneciente á las Religiosas de San Gerónimo y por el fondo con la referida calle de la Puerta del Mar justipreciada en la cantidad de cincuenta y ocho mil pesetas.

Y una pieza de tierra huerto llamada Can Terrers, sita en el término de esta ciudad con casa rústica número veinte y seis, zona once, cuartel noveno, de tres

cuarteradas de estensión, lindante al Norte con el predio Son Antiguet, al Sur con la carretera de Lluchmayor, al Este con establecimientos y al Oeste con el predio Son Sans: justipreciada en la suma de quince mil pesetas.

Quedando señalado para el remate el día cinco de Julio próximo á las once de la mañana, ante el presente Juzgado y ba-

jo las siguientes condiciones.

1.ª Que todo licitador para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo en pago á cuenta al que le fueren adjudicados, devolviéndose á los demás.

2.ª Que los censos que acaso resulten estar sujetas las fincas, se rebajarán del precio del remate, capitalizándose al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de redención oficial si se prestan al Estado.

3.ª Que los gastos de subasta, remate escritura de traspaso y demás inherente á la venta serán de cargo del comprador.

Debiendo hacer presente que los titulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribania á fin de que puedan ser examinados por los licitadores, con los cuales deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir otros

Palma cuatro Junio de mil ochociertos noventa y siete.—F. Augusto Corral.— Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1306

En virtud del presente edicto se hace saber que por ante este Juzgado y escribanía del infrascrito penden unos autos ejecutivos sigue D. José Maria Zavaleta y Llompart contra D.ª Luisa Sastre y Quetglas en los que mediante providencia de hoy tengo acordado hacer saber á los segundos acreedores hipotecarios el estado de la ejecución que es el de proceder al avaluo y subasta de las fincas embargadas en los mismos á fin de que intervengan en él si les conviniere

En su consecuencia y apareciendo como tal D. José Marte y Marte segun la certicación de gravamenes, para que tenga efecto la notificación mandada se espide el presente edicto en Palma á cinco Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Felipe Augusto Corral.—Ante mí, Antonio M. Rosselló.

Núm. 1307

Don Rigoberto Garcia Blanco y Romero Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de diez y siete del corriente recaída en el expediente declaración de herederos ab-intestato de la conocida indistintamente por María ó Juana María Maura y Serra, promovido ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario á nombre de Salvador Maura Vallcaneras y de Juana Ana Serra Alcina, á fin de que sean declarados herederos legales de aquella en unión de Antonia María Maura Serra, padres y hermana respectiva, en partes iguales; se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia ab-intestato de la mentada María ó Juana María Maura y Serra, casada, fallecida en esta villa, de donde era natural y vecina, el día doce Noviembre de mil ochocientos noventa y seis á la edad de cuarenta años, para que comparezcan á deducirlo en dicho expediente en el termino de treinta días á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya

Inca veinte Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Rigoberto G. Blanco.— Ante mí, Pedro J. Serra. Núm. 1308

Por este edicto, se hace saber: Que por providencia del día de hoy recaída en los autos juicio ejecutivo sigue en este Juzgado por la escribanía del infrascrito actuario el procurador D. Rafael Payeras en nombre de D.ª Inés Saens y Socias, vecina de Búger, contra D. Joaquín Escanellas Vicat de ignorado paradero, sobre pago de veinte y cinco mil pesetas importe del capital, intereses del mismo al tres por ciento desde el veinte y siete Julio de mil ochocientos noventa y tres, por los intereses al seis por ciento de dicho capital desde el requerimiento de pago que se haga al deudor, hasta la solución de las expresadas veinte y cinco mil pesetas, por los intereses también al seis por ciento del importe de dichos dos años vencidos ya citados, á contar igualmente desde el mismo requirimiento, y costas causadas y á causar hasta su efectivo pago, se ha mandado expedir el presente para el requirimiento de pago y citación de remate à D. Joaquín Escanellas Vicat, a fin de que dentro de nueve días se persone en los expresados autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere, pues sin hacerle dicho previo requirimiento se practicó embargo de sus bienes.

Por tanto, á los efectos acordados y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide el presente en Inca á veinte y cuatro Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Rigoberto G. Blanco.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 1309

Don Ramón Mír y Perelló, Juez municipal suplente de la villa de Alaró, encargado del despacho por indisposición del propietario.

Por el presente edicto hago saber: que en el expediente juicio verbal, hoy ejecución de sentencia, se sigue ante este Juzgado municipal á instancia de Maria Vallés Sampol, representada por su marido Miguel Rosselló Homar de este vecindario, contra Coloma Vallés Sampol, que se halla en rebeldía, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas y las costas; á instancia de la parte ejecutante tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

de veinte días la finca siguiente:

Una pieza de tierra denominada «Son Ribas», sita en el término municipal de esta villa de Alaró, de un cuarton de extensión, lindante por Oeste, con tierra de Maria Vallés y Sampol, por Norte, con las de José Simonet, por Sur, con las de D. Melchor Bordoy y por Este, con camino de establecedores: justipreciada en setecientas pesetas.

Pertenece dicha finca á la demandada Coloma Vallés Sampol, quedando señalado para el remate el día veinte y cinco de Junio próximo á las nueve de la mañana, ante el presente Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, á escepción del ejecutante, depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo de pago á cuenta del precio al que hubiese sido adjudicado y se devolverá á los demás; no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

2.ª Que si dicha finca aparece gravada con algun censo se rebajará del precio. 3.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherente á la venta.

4.ª Se saca á pública subasta la finca sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, siendo de cargo del comprador los gastos que

ocasione.

Alaró veinte y uno Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Ramon Mir.—
Ante mí, Pedro Perelló.

01

le

e

1,

Núm. 1310

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Mayo de 1897.

9 1	3 977	gia o	NACIDOS VIVOS NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.								TOTAT				
978	LE	GİTIM	os	NO I	LEGIT	Mos	TOTAL	LE	LEGITIMOS			NO LEGITIMOS		TOTAL	de
Días	Varones	Hembras.	Total	Varones.	Hembras.	Total	de vivos.	Varones	liembras.	rotal	Varones	Hembras.	Total	TOTAL de muertos	ambas
11	1	»	1	>	2	>	1	>	"	»	»	»	2	»	1
12	2	2	4	>	D	,	4	>	"	2	>	»	>>	>>	4
13	2	1	3	>	1	1	4	D	9	>	2	,	>	»	4
14	>	2	2	2	2	,	2	2	2	>>	>>	>	»	»	2
15	1	1	2	>	>	>	2	>	1	1	>	>	»	1	3
6	1	2	3	9	>>	7)	3	9	,	n	2	2	2	»	3
7	4	1	5	2	2	>	5	70	,	2	2	9	2	>	5
18	2	2	4	39	2	2	4			2	, >	2	2	>>	4
9	8	1	4	>	72	77	4	. >>	2	2	20	1	1	1	5
20	8	1	4	1	7	1	5		>	79	3	79	2	3	5
UE	3	>>	"	79	>	»	>5	3	>	*	2	,	>	2	
53/13	19	13	32	1	1	2	34	GOODEST COMMON	1	1	AND SECURISE 20	1	1	2	36

Palma 20 de Mayo de 1897.—El Juez Municipal, Juan Ginard.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Mayo de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

nes sin			14 3	FALL	ECIDO		property :	est est time	TOTAL
Dias	oteston	VAF	ONES			HEN		IOIAL	
	Solteros.	Casados,	Viudes.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas	Total	GENERAL
9119897	9 1	»	»	1	1	»	»	1	2
12 13	2	» 1	1	3 3	»	» »	0 A 3 4	» »	3
14	×	datate	>	*	»	,	>))	* ************************************
15 16	»	*	,	» 1	>	» »	» ;	» 1	» 2
17	w. »	1	>	1	»	1	2	1 1	2
18 19	*	» »	» »	»	2	» »	» »	» »	» 2
20	»	>	>	» ,	»	»	>	**************************************	» »
	<u>*</u>	3	9	9	3	***************************************	2	6	» 15

Palma 20 de Mayo de 1897.-El Juez municipal, Juan Ginard.

Núm. 1311

D. Cárlos Lafuente Merino, Comandante Juez instructor del primer Batallón del Regimiento Infantería Regional de Baleares número dos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1894 Antonio Bagur Anglada, natural de Rouiba (Argelia), hijo de Francisco y de Ana, soltero, avecindado de Rouiba, cuyas señas personales son: estatura un metro 670 milimetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezca en el cuartel de Infantería, sito en la plaza de la Explanada de la ciudad de Mahón, á mi disposición, para responder à los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, por no haberse incorporado á filas al ser llamado por Real Orden de 3 de Agosto del año ultimo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey . D. G.) exhorto y requiero á las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del citado Antonio Bagur Anglada y en caso de ser habido, lo remitan, en clase de preso, al cuartel expresado á mi disposición.

Dado en la Fortaleza de Isabel II á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y siete. - Es copia. - Cárlos Lafuente.

Núm. 1312

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1893 Miguel Bagur Anglada, natural de Rouiba (Argelia) hijo de Francisco y de Ana, soltero, avecindado en Rouiba, cuyas señas personales no aparecen en su

filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde su publicación de esta requisitoria en el BOLETIN Oficial de esta Provincia, comparezca en el cuartel de Infantería, sito en la plaza de la Explanada de la ciudad de Mahón á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, por no haberse incorporado á filas, al ser llamado por Real Orden de 12 de Agosto del año último; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta Miguel Bagur Anglada y, en caso de ser habido, lo remitan, en clase de preso, al cuartel expresado á mi disposición.

Dado en la Fortaleza Isabel II á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Es copia.—Cárlos Lafuente.

Núm. 1313

Don Telesforo Cantó Saez, Segundo Teniente del Batallón Voluntarios de Madrid, y Juez Instrucctor nombrado per el Señor Comandante Militar de esta Plaza en la causa que se le sigue al Soldado del décimo Batallon de Artillería de Plaza, Antonio Frau Mercant por el delito de de-

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Soldado Antonio Frau Mercant, natural de Palma, provincia de Baleares, hijo de Francisco y Magdalena, de estado soltero, de veintidos años de edad, de oficio cordelero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, color sano, frente regular barba poca, y de un metro seiscientos sesenta y cinco milimetros de estatura, para que, en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitorio en el BOLETIN OFICIAL de la Pro-

vincia, comparezca en la carcel de esta | Ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en causa que se le sigue de orden del Señor Comandante Militar de esta plaza por deserción, bajo apercimiento de que no compareciendo en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haga lugar.

A su vez en nombre de S. M. (q. D.g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que pratiquen activas dili-gencias en busca del referido procesado Antonio Frau Mercant, y en caso de ser habido lo remitan á la Cárcel de esta Ciudad con las seguridades debidas y á mi disposición pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Nuevitas (Isla de Cuba) á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Telesforo Cantó.

Núm. 1314 ESCUADRON REGIONAL

Cazadores de Mallorea

Anuncio. - Debiéndose sacar á pública subasta el estiercol de los caballos de este Escuadron se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen tomar parte en ella puedan concurrir el día 15 del actual á las 10 de su mañana al Cuartel de Caballería de esta Plaza donde se verificará el acto.

El pliego de condiciones para dicha subasta queda expuesto en el exterior del cuarto de Estandartes del expresado Cuar-

Palma 3 Junio de 1897. - El Capitan Comandante Mayor, Pedro Palou.

Sección de la Gaceta

MINISTERIO DE LA GOBERNACION REALES ORDENES CIRCULARES

En vista de las consultas elevadas á este Ministerio por varias Comisiones mixtas de reclutamiento, acerca de lo que debe practicarse con aquellos mozos sujetos á revisión por tener concedidas excepciones del servicio militar activo, que dejan de presentarse personalmente á dicha revisión, no obstante hacer lo que en sus nombres sus padres ú otras personas de su familia y de acreditar con el oportuno expediente que la excepción subsiste; y considerando que estas consultas, por lo que se refiere á los mozos del reemplazo actual y sucesivos, se hallan virtualmente resueltas en el artículo 95 de la ley de RecIntamiento, refundída en 21 de Octubre de 1896, y que no existe razón ninguna para que lo preceptuado en dicho artículo deje de aplicarse también á los mozos sujetos á revi-

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo que sigue:

1.º Lo prevenido en los párrafos segundo, tercero y cuarto del art. 95 de la ley de Reclutamiento vigente es apiicable á los mozos de reemplazos anteriores, sujetos á revisión por disfrutar de excepciones del servicio militar activo y que se ha-

llen ausentes de sus pueblos. 2.º Cuando se trate de reclutas en depósito por cortedad de talla ó de efecto físico, será precisa su comparecencia ante la Comisión mixta de reclutamiento de su provincia para ser tallados ó reconocidos, á no ser que del reconocimiento ó talla que soliciten de la Autoridad local ó Cónsules del punto en que residan resulte que desapareció la causa en virtud de la cual fueron exceptuados, en cuyo caso, y mediante la certificación que dicha Autoridad ó Cónsul deberá remitir al Alcalde del pueblo en que el mozo fué alistado, se declarará á este soldado, teniendolo como prosente para todas las operaciones hasta el ingreso en Caja.

3.º En los casos de excepción legal no será necesaria la comparecencia personal de los mozos cuya revisión de excepción se practique, siendo suficiente que estén representados por persona de su familia ó apoderado en forma.

4.º Las Comisiones mixtas comunica. rán sus acuerdos á la Autoridad militar para que por ésta se disponga el ingres, en Caja de los mozos á que esta Real o den se refiere y que sean declarados sold dos, sin necesidad de obligarles á cambia de residencia hasta que se incorporen á fi las, los que deban hacerlo, facilitándoles los pases y demás documentos que regula. ricen su situación á los que hayan de que dar como reclutas disponibles, en depósito o soldados condicionales.

5.º A los que teniendo alegadas excep. ciones legales hayan sido declarados ya prófugos por las Comisiones mixtas solamente por la falta de presentación perso. nal, se les alzará desde luego esta nota y se procederá á fallar su excepción.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1897.

COS-GAYON

Sres, Gobernadores civiles de las provincias, Presidentes de las Comisiones mixtas de lieclutamiento.

Vista la consulta de esa Comisión mixta de reclutamiento, relativa á si los Médicos titulares de los pueblos deben percibir honorarios por el reconocimiento de mozos en las operaciones del reemplazo ante los Ayuntamientos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que no diciendo nada la ley de Reemplazos vigente sobre el particular, no procede abonar tales honorarios, tratándose de un servicio que la ley ha querido imponer como anejo al cargo de titulares que dichos Médicos ejercen.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Huesca.

(Gaceta 3 Junio.)

Con esta fecha se comunica al Gobernador civil de Valencia la Real orden si-

Vista la consulta de esa Comisión mixta relativa á si los expedientes de reemplazos anteriores á la reforma de la vigente ley deben ser resueltos por las Comisiones provinciales ó por las mixtas de recluta-

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que una vez constituídas las Comisiones mixtas de reclutamiento, éstas deben entender en todos los asuntos de reemplazos anteriores y posteriores á su constitución, y que no se hallen ya resueltos definitivamente por las Comisiones provinciales.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1897. — COS-GAYON Sr. Gobernador civil de....

Vista la consulta de esa Comisión mixta de reclutamiento relativa á si un mozo prófugo del reemplazo de 1893, presentado y absuelto de tal nota en 1896, y que por tener la talla de 1'530 fue excluido temporalmente y se halla sujeto á revisión, del frir ésta en los tres reemplazos de 1897, 1898 y 1899, ó si se entiende que debió sufrirlas en 1894, 1895 y 1896, y que, por lo tanto, se halla dispensado ya de ellas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que el mozo de que se trata debe sufrir las revisiones en los años siguientes á su presentación, ó sea en los de 1897, 1898 y 1899.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1897.—COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de

(Gaceta 4 Junio.)

PALMA. - ESCUELA-TIPOGRÁFICA